



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 160-2019-MDCE/A

Ciudad Eten, 17 de Abril del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El informe Técnico N° 006-2019-MDCE-DIDIMA/ARQ.SMMG de fecha 01 de abril del 2019 de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita Cambio de Ingeniero Residente de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Ciudad Eten – Chiclayo – Lambayeque"; remitido con Opinión Legal N° 007-2019-MDCE-AJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 consagra que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrada en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante expediente N° 1597, donde el representante común Ing. Jorge Alejandro Díaz Said, solicita cambio de Residente de Obra, adjuntando Carta de Renuncia de Ingeniero Civil Manuel Antonio Calle Llontop de CIP N° 46377, así como también adjunta el currículo Viate del Ingeniero Propuesto César Medina Muñoz con CIP N° 53219.

Que, con Informe Técnico N° 006-2019-MDCE-SIDUR/ARQ.SMMG de fecha 01 de abril de 2019, la Jefa de la División de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente da la conformidad para el cambio de Residente de obra.

Que, con Opinión Legal N° 007-2019-MDCE-AJ, de fecha 01 de abril de 2019, concluye declarar procedente la conformidad de cambio de Residente de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Ciudad Eten – Chiclayo – Lambayeque";

Que, el reglamento de la Ley de contrataciones del Estado del Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el decreto Supremo N° 056-2017-EF, suscribe en el artículo N° 154 que:

"Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de sus trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Mediante opinión de N° 139-2016/DTN, el OSCE señala que, el reemplazo del personal propuesto solo procede cuando la entidad certifique que el suscrito posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esta medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a la MDCE asegurar que las pretensiones a su favor se ejecuten con un personal con las





Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

calidades técnico-profesional acordadas, respectándose, así, la calidad de la oferta y a los consultores les permite reemplazar a su personal sin riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta”; y

Que, de la revisión de documentos anexados se tiene el informe técnico N° 006-2019-MDCE-SIDUR/ARQ.SMMG, emitido por la Jefa de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y medio Ambiente, mencionando en el informe antes señalado, está en razón de la renuncia hecha por el ingeniero Manuel Antonio Calle Llontop con Registro CIP N° 46377, quien presento su carta de renuncia por motivos estrictamente personales, el mismo que venía desempeñando como Residente de la obra "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en la I.E. Pedro Ruiz Gallo, distrito de Eten - Chiclayo - Lambayeque. Donde también estipula que el Residente de Obra, deberá contar con dos años mínimo de experiencia como Residente de Obra, supervisor, inspector en obras iguales o similares, se ha propuesto para desempeñar el cargo Residente de obra al César Medina Muñoz con Registro CIP N° 53219, el cual según el expediente anexado cumple con los requisitos antes mencionados y establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su reglamento - Decreto Supremo 350-2015-EF. Que, siendo así y en razón de lo fundamentado anteriormente es preciso se de la conformidad, para el cambio de Residente de obra.

Por lo que, estando a los consideraciones expuestos y a la facultad que concede el alcalde en Inc. 6 del Artículo 20 de la LEY Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Conformidad para cambio de Residente de la obra "Mejoramiento del servicio de Educación Secundaria en la I.E. Pedro Ruiz Gallo, del Distrito de Ciudad Eten, Chiclayo, Lambayeque". Siendo así, **DESIGNAR** Residente de obra al **ING. César Medina Muñoz**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al **Ing. Cesar Medina Muñoz**, para su conocimiento y fines que estime conveniente, bajo los parámetros establecidos en el Art. 18° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo; así como Gerencia Municipal, y además Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

Lic. Nilton Emilio Chaffaque Córdova
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
V. B.
ASESORIA JURIDICA